

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

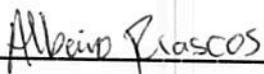
HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 9 del mes de junio de 2021, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (X), No. 01880, de fecha 3/06/2021, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 056900635224, usuario Oscar Agudelo, y se desfija el día 16 del mes de junio de 2021, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



Weimar Albeiro Riascos Rosero
Notificador

1970年 7月 1日 星期一 晴

1970年 7月 2日

1970年 7月 3日

1970年 7月 4日

1970年 7月 5日

1970年 7月 6日

1970年 7月 7日

1970年 7月 8日

1970年 7月 9日

1970年 7月 10日

1970年 7月 11日

1970年 7月 12日

1970年 7月 13日

1970年 7月 14日

1970年 7月 15日

1970年 7月 16日

1970年 7月 17日

1970年 7月 18日

1970年 7月 19日

1970年 7月 20日

1970年 7月 21日

1970年 7月 22日

1970年 7月 23日

1970年 7月 24日

1970年 7月 25日

1970年 7月 26日

1970年 7月 27日

1970年 7月 28日

1970年 7月 29日

1970年 7月 30日

1970年 7月 31日



Expediente: 056900635224
Radicado: AU-01880-2021
Sede: REGIONAL PORCE NUS
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 03/06/2021 Hora: 14:54:03 Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que por medio de radicado No. CR-135-0057-2020 del 5 de marzo de 2020 el señor Oscar Agudelo con cédula de ciudadanía número 3.351.944, solicita ante la Corporación **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA**, en beneficio del ubicado en la vereda El Balsal del Municipio de Santo Domingo.

Que en visita de control y seguimiento el día 20 de mayo del 2021 por parte de los funcionarios de la corporación se generó el informe técnico con radicado número IT 03059- del 26 de mayo del 2021 donde se concluyó lo siguiente:

"Durante la visita de control y seguimiento se puede observar el cumplimiento de las actividades de compensación por parte del señor Oscar Agudelo.

Es procedente el cierre definitivo del presente expediente, una vez que en visita de campo se verifica el cumplimiento de la obligación emana por cornare"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el número IT 03059- del 26 de mayo del 2021, se archiva el expediente con radicado número 056900635224, dado a que se puede observar el cumplimiento de las actividades de compensación por parte del señor Oscar Agudelo.

Por lo anterior y como quiera que la actividad desarrollada está legalmente amparada, es procedente archivar el asunto.

PRUEBAS

- Informe técnico con radicado número IT 03059- del 26 de mayo del 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente con radicado número 056900635224, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor Oscar Agudelo.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE